



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA
e-mail: info@fspatin.com.ar

RESOLUCION N° 04/ 21

ANEXO PROTOCOLO disciplina HOCKEY SOBRE PATINES

VISTO:

- El Protocolo para retorno a las Competencias de la disciplina Hockey sobre Patines, aprobado por Comité Covid-19
- La Resolución 003/2021 Protocolo retorno a las Competencias

Y CONSIDERANDO:

- La necesidad de implementar acciones y/o medidas necesarias para el cumplimiento del Protocolo
- Establecer pautas ante situaciones específicas, referidas a la organización, desarrollo y disputa del Torneo (Fase 1 del Calendario Deportivo 2021)

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

RESUELVE:

Primero:

ARTICULO 1º Anexo a Particularidades del Protocolo Disciplina Hockey sobre Patines, aprobado por Comité Covid-19

- Que los Presidentes de los Clubes y/ o Presidentes de la Subcomisión de hockey deberán firmar una Declaración Jurada, previo al inicio del Torneo retorno a las Competencias
- Que los responsables de establecer el incumplimiento del Protocolo antes, durante y después de la disputa de los partidos serán: Presidente del Club, Presidente de subcomisión de hockey, El/La Responsable Sanitario del Equipo, Árbitros, Autoridades de la FSP.
- Que El/La Responsable Sanitario del Equipo deberá ser registrado en el Acta (planilla) de Partido con Nombre, Apellido y Documento de Identidad
- Que el Árbitro del partido junto al Responsable sanitario del equipo local registrarán al dorso del Acta (planilla) del partido; el no cumplimiento del Protocolo habilitado por Comité Covid-19 para las disciplina hockey sobre patines.
- Que quien ejercerá el control de uso correcto de tapabocas en los bancos de suplentes, mesa de control y planillaje será el Árbitro del partido
- Que los/as jugadores/as que sean reemplazados durante la disputa del partido deberán ser ubicados/as a distancia del banco de suplente, hasta que la recuperación respiratoria, hidratación y pueda volver a colocarse el tapabocas
- Que los/as jugadores/as sancionados con tarjeta azul, deberán ser ubicados/as a distancia del banco de suplente, teniéndose en cuenta el distanciamiento social
- Que los/as jugadores/as sancionados con tarjeta roja, teniendo en cuenta que tribunas y camarines no están habilitados, deberán retirarse a la brevedad de las instalaciones
- Que se procederá al término del primer tiempo del partido; el cambio de bancos de suplentes, teniéndose en cuenta en tiempo de sanitización que disponga el responsable sanitario del club local.
- El responsable sanitario de cada equipo y/o el Árbitro del partido, podrán agilizar los tiempos, a fin de poder cumplimentar los horarios previstos.



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA
e-mail: info@fspatin.com.ar

- Qué al momento del incumplimiento del Protocolo, el Responsable sanitario registrado en el Acta (planilla) de partido, como primer medida Advertirá a la o las persona/s involucrada/s para que reviertan la situación.
- De no hacerlo inmediatamente, dará aviso al Árbitro, para que proceda en consecuencia: Suspensión del partido por incumplimiento de Protocolo, cerrando el Acta (planilla) de partido para dar intervención al Tribunal de Penas
- Que ante un posible caso de Covid-19 de jugadores/as o cuerpos técnicos el Presidente del club o Presidente de la subcomisión de hockey dará aviso al Gerente general de la FSP a fin de que se proceda en consecuencia
- Que el equipo que establezca mediante PCR uno o varios casos de Covid-19 deberá inmediatamente activar el Protocolo dispuesto por el Ministerio de Salud de la Pcia San Juan (comite Covid-19) debiendo además informar por el medio de comunicación más rápido a la Gerencia general de la FSP, remitiendo copia del resultado del PCR. Dicho jugador/a podrá ser reemplazado por otro/a jugador/a que se encuentra en la Lista de Jugadores/as habilitados por la FSP. Cabe mencionar que el partido programado previamente no será suspendido, ni reprogramado. Se jugará de acuerdo al día y horario establecido en el Fixture, emitido oportunamente

ARTICULO 2º Téngase la presente por resolución del Consejo Directivo. Por Secretaria comuníquese a los Clubes afiliados. Cumplido, Archívese

ARTICULO 3º Comunicar lo dispuesto a los socios de la Federación Sanjuanina de Patín por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto.

San Juan, 11/03/2021

Fernando Ortiz
Secretario

Guillermo Velasco
Presidente